

MODIFICACIÓN NÚMERO TRES AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE CEPA QUE LABORA EN EL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA CELEBRADO ENTRE LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SEÑORA SANDRA LORENA CRUZ HERNÁNDEZ

Nosotros, SANDRA LORENA CRUZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Abogada, y del domicilio _____, portadora del Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi carácter personal, quien en adelante podrá denominarse "la Arrendante"; y, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio _____ con Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso del presente

instrumento se denominará "la CEPA" o "la Arrendataria"; por el presente acto convenimos en celebrar – y en efecto celebramos – la presente MODIFICACIÓN NÚMERO TRES AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE CEPA QUE LABORA EN EL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA, que estará regido por las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Que según consta

en el documento privado autenticado otorgado en esta ciudad, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil catorce, las partes suscribimos un Contrato de ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE CEPA QUE LABORA EN EL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA, ubicada en el lote número diecisiete, polígono veinticinco, Urbanización Bella Vista, porción seis, Conchagua, Departamento de La Unión; para el plazo de un año, comprendido desde el uno enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; con un canon de arrendamiento anual total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,800.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos mediante cuotas mensuales, fijas y sucesivas de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00) más el IVA, por cada uno de los meses que comprende el plazo contractual, siendo estas pagaderas los primeros ocho días de cada uno de ellos, forma de pago aplicable en caso de prórroga del plazo del contrato, b) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado en esta ciudad, a los a dieciocho días de enero de dos mil dieciséis ambas partes suscribimos la primera modificación al contrato de

Arrendamiento de una casa para el alojamiento del personal profesional y técnico de CEPA que labora en el Puerto de La Unión Centroamericana en la cual se prorrogó el plazo del contrato por un año más, plazo comprendido entre el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, manteniendo invariables todas las demás condiciones pactadas en el contrato inicial. c) Que según consta en el documento privado autenticado, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día dos de diciembre de dos mil dieciséis ambas partes suscribimos la modificación dos al contrato de Arrendamiento de una casa para el alojamiento del personal profesional y técnico de CEPA que labora en el Puerto de La Unión Centroamericana en el sentido de ampliar el plazo contractual, por el periodo comprendido del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, manteniendo invariables todas las demás condiciones pactadas en el contrato inicial. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** Con base en el punto séptimo del acta dos mil ochocientos noventa, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el uno de diciembre de dos mil diecisiete, acordamos modificar el contrato de ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE CEPA QUE LABORA EN EL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA, en el sentido de prorrogar el mencionado contrato por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil dieciocho, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. **TERCERA: DECLARACIONES:** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Arrendante el treinta de diciembre de dos mil catorce, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de los comparecientes, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

LA ARRENDANTE

LA ARRENDATARIA



Sandra Lorena Cruz Hernández

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo



En...

la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día once de diciembre de dos mil diecisiete. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, notario, del domicilio

comparecen: la señora SANDRA LORENA CRUZ HERNÁNDEZ, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Abogada, del domicilio a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Arrendante"; y, por otra parte, el ingeniero EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria c

actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en el

transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Arrendataria"; y cuya personería doy fe ser legítima por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de William Eliseo Zúniga Henríquez, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto séptimo del Acta dos mil ochocientos noventa, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA celebrada el uno de diciembre de dos mil diecisiete, por medio del cual se autorizó la modificación tres al contrato de Arrendamiento de una casa para el alojamiento del personal profesional y técnico de CEPA que labora en el Puerto de La Unión Centroamericana, asimismo se autorizó al Gerente General para suscribir el presente instrumento. **ME DICEN:** Que reconocen como tuyas las firmas puestas al pie del documento anterior, que consta en un folio útil, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en que actúan en la Modificación número TRES al contrato de Arrendamiento de una casa para el alojamiento del personal profesional y técnico de CEPA que labora en el Puerto de La Unión

Centroamericana, mediante la cual las partes acordaron modificar el contrato de arrendamiento suscrito el treinta de diciembre de dos mil catorce, en el sentido de ampliar el plazo contractual para el período comprendido del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. Yo, el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de un folio útil, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y para constancia firmamos dos ejemplares. DOY FE.-



KME